

Herencia y Cuota Mortuoria:

Durante 2025, las administradoras pagaron USD 309 millones por herencias y cuotas mortuorias

Febrero 2026



Beneficios de la Capitalización Individual

- Durante el 2025, las administradoras pagaron un total de USD 308,6 millones por concepto de herencias y cuotas mortuorias.
- El monto se distribuyó en USD 290 millones correspondientes a 12.400 herencias y USD 18,6 millones en cuotas mortuorias para 31 mil personas.
- El monto promedio pagado por herencias durante 2025 correspondió a 21 millones de pesos.
- Entre enero de 2004 y diciembre de 2025, las administradoras pagaron USD 3.694 millones¹, distribuidos en USD 3.388 millones por 180 mil herencias y USD 305,7 millones por 507 mil cuotas mortuorias.
- Es importante destacar que, si al momento del fallecimiento no existen beneficiarios legales de pensión, los ahorros acumulados en las distintas cuentas de una AFP pasan a formar parte de la herencia del afiliado fallecido.

Estas cifras demuestran cómo las AFP cumplen un rol fundamental en la gestión de los fondos previsionales de los afiliados, incluso después de su fallecimiento, garantizando que el esfuerzo de ahorro de los cotizantes beneficie a sus familias y fortalezca su seguridad económica.

¹ Tipo de cambio de diciembre de 2025.

HERENCIA Y CUOTA MORTUORIA EN EL SISTEMA DE PENSIONES

Beneficios disponibles al fallecimiento de un afiliado

Cuando fallece una persona afiliada al sistema de pensiones chileno, sus familiares pueden acceder a importantes beneficios que brindan apoyo económico en momentos difíciles. El proceso se desarrolla en etapas específicas: primero se otorga la cuota mortuoria para cubrir los gastos funerarios inmediatos; posteriormente, los beneficiarios legales que cumplan con los requisitos establecidos (como cónyuges e hijos) pueden optar a pensiones de sobrevivencia.

Si no existen beneficiarios para la pensión de sobrevivencia, los fondos disponibles en la cuenta de capitalización individual constituirán herencia. De esta manera, el sistema está diseñado para proporcionar tanto apoyo inmediato como seguridad financiera a largo plazo, protegiendo económicamente a las familias durante este proceso.

Durante 2025, el sistema de pensiones otorgó 55.327 beneficios por fallecimiento de afiliados, distribuidos en: 31.000 cuotas mortuorias para cubrir gastos funerarios inmediatos, 12.400 herencias correspondientes a fondos acumulados en cuentas individuales, y 11.927 nuevas pensiones de sobrevivencia para beneficiarios legales que cumplieron con los requisitos establecidos.

A continuación, se detalla el funcionamiento de estos beneficios, los requisitos para acceder a ellos, y las cifras tanto del año 2025 como del período 2004-2025.

Herencia de los Fondos de Pensiones

Si al momento del fallecimiento no existen beneficiarios legales de pensión, los ahorros acumulados en las distintas cuentas de una AFP, como la cuenta de capitalización individual, las cotizaciones voluntarias y los depósitos convenidos, pasarán a formar parte de la herencia del afiliado fallecido.

De igual manera, en aquellos casos en que el afiliado fallezca dejando beneficiarios de pensiones de sobrevivencia financiadas por el seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ATEP), los fondos acumulados por el fallecido también constituirán herencia.

Los fondos acumulados en las cuentas de Capitalización Individual, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos pueden constituir herencia.

¿Qué pasa si al momento de fallecer el afiliado trabaja²?

En el caso de fallecimiento de un afiliado activo, el destino de los fondos dependerá del contexto en que ocurrió el deceso. Si el fallecimiento ocurre por un accidente laboral o enfermedad profesional, los fondos acumulados serán heredables, ya que las pensiones de sobrevivencia que se puedan generar serán cubiertas por la mutualidad de seguridad a la que está afiliada la empresa del trabajador.

Por el contrario, si el fallecimiento se produce en un contexto no laboral, los fondos acumulados en las cuentas de AFP se destinarán prioritariamente al pago de pensiones de sobrevivencia. Estos fondos solo constituirán herencia en caso de que no existan beneficiarios legales.

¿Qué pasa si al momento de fallecer el afiliado está pensionado?

En caso de que fallezca un afiliado pensionado por el DL N° 3.500, y no cuente con beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, la modalidad de pensión determinará si existe la opción de herencia:

- En la modalidad de retiro programado o renta temporal: el saldo disponible en la cuenta individual formará parte de la herencia.
- En el caso de la renta vitalicia inmediata: dado que los fondos son traspasados a una compañía de seguros, no serán heredables.
- En los casos de renta temporal con renta vitalicia diferida³ o renta vitalicia inmediata con retiro programado⁴, solo la parte de los fondos administrados por la AFP (destinados a financiar la renta temporal o retiro programado) constituyen herencia.

Por otro lado, si existen beneficiarios de pensiones de sobrevivencia, y el deceso se produce en un contexto laboral cubierto por el seguro ATEP, los fondos disponibles en sus cuentas de AFP constituirán herencia, dependiendo de la modalidad de pensión escogida por el pensionado fallecido.

Al estar pensionado, la modalidad de pensión determinará la existencia de herencia.

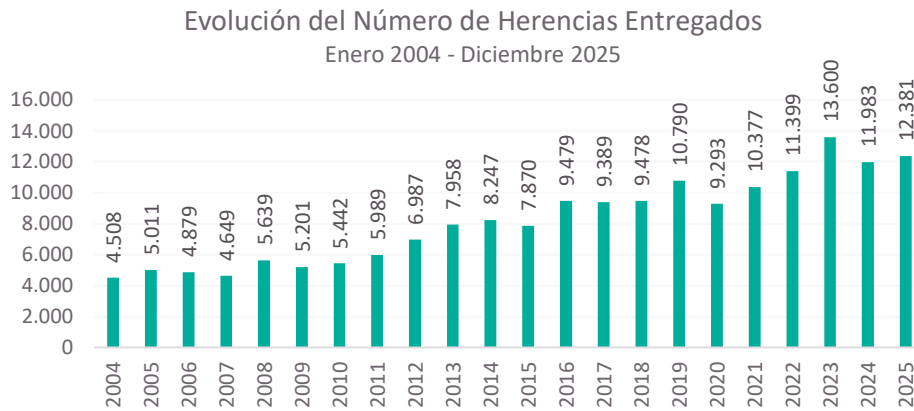
² Se entiende como aquel trabajador cotizante que está pagando la prima del seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedad Profesional.

³ El afiliado contrata con una Compañía de Seguros de Vida el pago de una renta vitalicia mensual, fija en UF, a partir de una fecha futura, dejando en su cuenta individual de la AFP un saldo para una renta temporal, por el periodo que va entre la selección de esta modalidad y el inicio del pago de la renta vitalicia diferida.

⁴ En esta modalidad se dividen los fondos que el afiliado tiene en su cuenta individual de la AFP y contrata con ellos simultáneamente una renta vitalicia inmediata y una pensión por Retiro Programado.

Fondos Pagados en Herencias

Entre enero de 2004 y diciembre de 2025, las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) han efectuado el pago de aproximadamente 180 mil herencias, alcanzando un monto total de USD 3.388 millones.

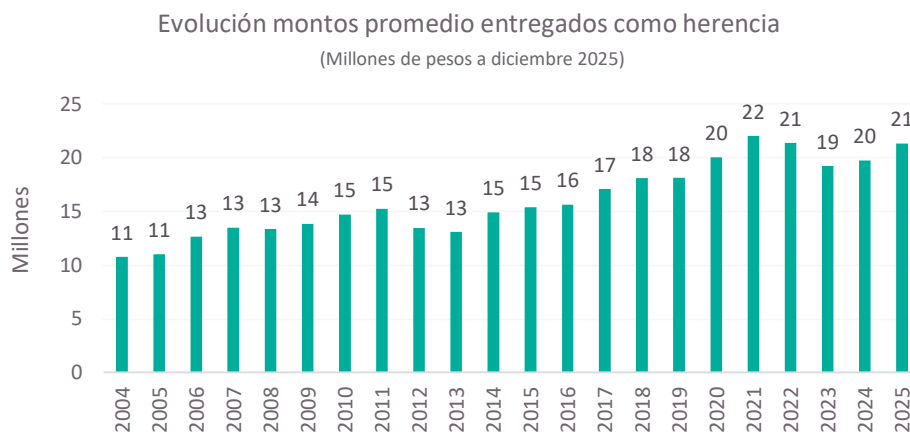


Fuente: elaboración Gerencia de Estudios AAFP, con base en datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

La evolución anual del número de beneficios otorgados evidencia una tendencia al alza, atribuible al mayor tiempo de permanencia de los afiliados en el sistema y al aumento en la densidad de cotizaciones, lo que ha permitido una mayor acumulación de ahorros y que más afiliados cuenten con fondos suficientes para generar herencias.

En el año 2025, se pagaron alrededor de 12.400 herencias por un valor total de USD 290 millones.

Durante 2025, se otorgaron 12.400 herencias por un total de USD 290 millones. En comparación con 2024, se registró un aumento del 11,6% en el monto pagado por herencias (equivalente a USD 30 millones) y un incremento del 3,3% en el número de beneficiarios (400 beneficios adicionales).



Fuente: elaboración Gerencia de Estudios AAFP, con base en datos disponibles en la Superintendencia de Pensiones.

Respecto a la evolución de los montos promedio, desde 2013 se ha registrado una tendencia creciente en los beneficios otorgados, alcanzando un máximo de CLP 21 millones en 2025, similar al período pre-pandemia.

Cuota Mortuoria

Es un beneficio económico para cubrir los gastos funerarios cuando fallece:

- Un afiliado al sistema de capitalización individual
- Un beneficiario de Pensión Garantizada Universal (PGU) sin derecho a asignación por fallecimiento

Acceden a la cuota mortuoria los afiliados del Sistema de Capitalización Individual con saldo o sin saldo y que tengan PGU.

Monto del Beneficio

Este beneficio cubre los gastos de servicios funerarios hasta un máximo de 15 UF, equivalente a \$595 mil⁵.

¿Quién puede solicitarla?

- Las personas que hayan pagado los gastos funerarios del fallecido.
- Si quien pagó los gastos funerarios es el cónyuge, conviviente civil, hijos o padres del afiliado fallecido, tienen derecho al pago completo de 15 UF.
- Si quien pagó los gastos es una persona distinta (sin vínculo de parentesco directo), solo tiene derecho al reembolso del monto efectivo de su gasto, con el límite de 15 UF. El saldo restante hasta completar las 15 UF queda a disposición del cónyuge o conviviente civil sobreviviente, y a falta de este, de los hijos o padres del afiliado.

¿Cómo se financia?

- Para afiliados AFP:
 - Se financia con el saldo de la cuenta individual
 - Si el saldo en la cuenta individual es menor a 15 UF y la persona tenía PGU, el Estado cubre la diferencia
- Para beneficiarios PGU:
 - El Estado paga el monto completo
 - Aplica para quienes accedieron a PGU desde el 1° de febrero de 2022

Casos especiales

Los beneficiarios que fueron traspasados automáticamente a PGU a partir del 1 de febrero de 2022, provenientes de Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV) y del Aporte Previsional Solidario de Vejez (APSV), continuarán siendo beneficiarios de la asignación por muerte. En estos casos, el Estado asumirá el pago del monto total.

Exclusiones

No se otorga si el afiliado contrató y pagó anticipadamente los servicios funerarios.

Durante 2025 se pagaron alrededor de 31 mil cuotas mortuorias.

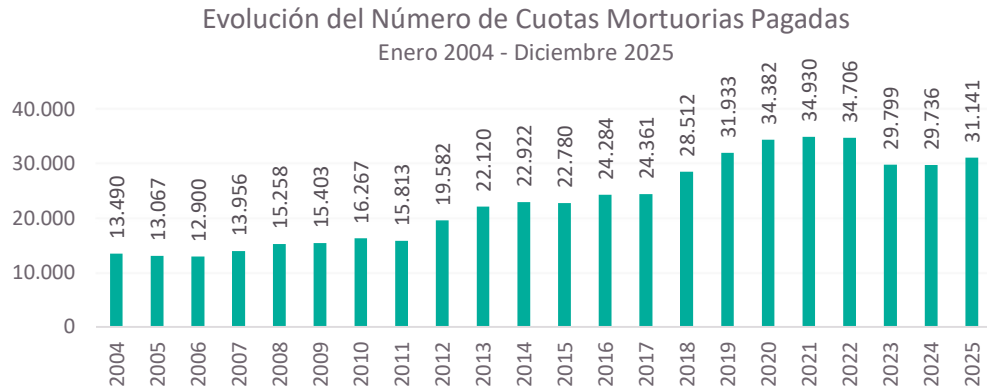
⁵ Considerando el valor UF al 31 de diciembre de 2025

Fondos Pagados en Cuotas Mortuorias

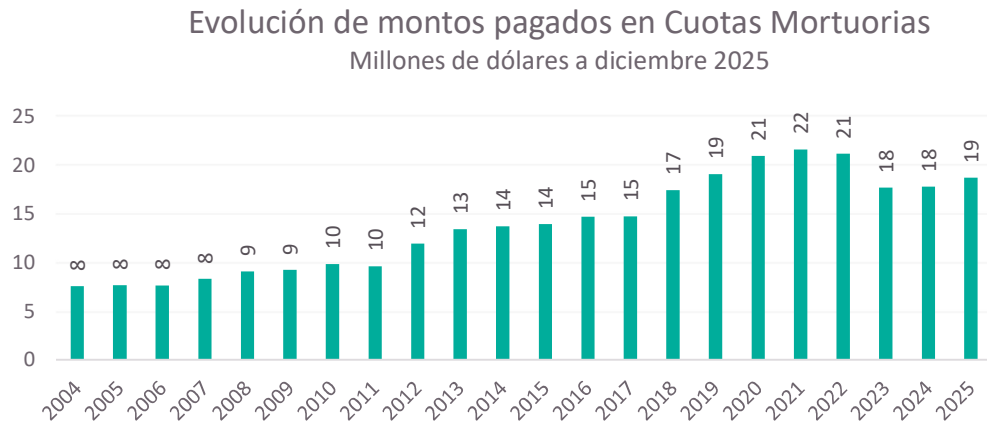
Entre enero de 2004 y diciembre de 2025, se han pagado 507 mil cuotas mortuorias, alcanzando un monto acumulado de USD 305,7 millones.

Durante la pandemia de COVID-19, el número de beneficios otorgados alcanzó su punto máximo, con un promedio anual de 35 mil prestaciones entre 2020 y 2022. Posteriormente, los pagos se estabilizaron en torno a los 30 mil beneficios anuales durante 2023 y 2024.

Esta tendencia se mantuvo durante 2025, año en el que se entregaron 31 mil beneficios por un total de USD 18,6 millones. En comparación con 2024, esto representa un aumento del 4,7% en el total de cuotas mortuorias entregadas, equivalente a 1.400 beneficios adicionales.



Fuente: Elaboración Gerencia de Estudios AAFP, en base a datos de la SP.



Fuente: Elaboración Gerencia de Estudios AAFP, en base a datos de la SP.

Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar el conocimiento previsional.

La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación, citando a la fuente.

Consultas

Gerencia de Estudios Asociación de AFP.

Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile.